



ACUERDO No. CSJBOA17-437
Martes, 31 de enero de 2017

“Por medio del cual se convierten a mixtos los Juzgados 9 y 10 Administrativos de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los artículos 6° y 8°, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 31 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que en el Circuito Judicial de Cartagena, se crearon 15 juzgados administrativos, de los cuales 13 fueron incorporados gradualmente al sistema oral de la Ley 1437 de 2011, siendo los Juzgados 14 y 15 Administrativos, de reciente creación, los últimos en ser ingresados al nuevo sistema procesal¹.

Que dentro de las funciones del Consejo Seccional de la Judicatura, se encuentra la revisión de la información estadística entregada por los funcionarios judiciales, por lo que culminado el cuarto trimestre del año 2016, se observa que la carga del sistema escritural de los Juzgados Administrativos de Cartagena ha disminuido considerablemente, terminando al 31 de diciembre de 2016, con una existencia de 328 procesos sin sentencia con trámite, a cargo de los Juzgados 9 y 10 Administrativos de Cartagena.

Que el ingreso de asuntos escriturales sigue disminuyendo, al punto que en el último trimestre se recibieron 11, de los cuales 4 se ingresaron por reparto y el resto, 7, por otras entradas. Solo engruesan las cifras, las acciones de tutela e incidentes de desacato, que comenzaron a conocer desde el segundo semestre del año anterior.

Que adicionalmente, estos despachos cuentan con una carga alta de procesos con sentencia y trámite posterior, 649 en total, de los cuales 374, son ejecutivos que según lo manifiestan los jueces, presentan actuaciones constantes; por ejemplo, medidas cautelares y cesiones del crédito, que aunque no hacen parte de la carga estadística de los despachos, si generan trabajo constante (con el que no contaron sus pares, que una vez ingresaron a la oralidad, fueron despojados de todos los procesos).

Que de otro lado, el ingreso en el trimestre de los Juzgados Administrativos Orales fue de 980 demandas nuevas, sin contar las acciones de tutela e incidentes de desacato. Esto, sumado al inventario de los procesos sin sentencia con trámite, que supera los 4.576 expedientes, sugiere que la totalidad de estos despachos pasen al reparto oral.

Que los Juzgados 9 y 10 Administrativos de Cartagena, cuentan con la infraestructura tecnológica para desarrollar las audiencias que requieren los procesos orales.

Que el artículo 8, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, facultó a los Consejo Seccionales para especializar en sistema oral, escrito o mixto, a los juzgados de su jurisdicción, con el fin de optimizar la oferta judicial.

¹ Acuerdo 172 del 2015, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que con el fin de no congestionar de plano los despachos que recién ingresan al sistema oral y que los procesos escriturales puedan seguir siendo resueltos de forma celer, estos despachos ingresarán en igualdad de condiciones al reparto, teniendo también, una semana de reparto exclusivo, que podrá volverse a aplicar, si así lo solicitan los jueces o es decretado por la Corporación.

Que el reparto semanal de los juzgados administrativos orales, es en promedio de 80 procesos.

Que los consejos seccionales, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, también están habilitados para exonerar o disminuir el reparto de los asuntos a uno o varios despachos judiciales.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 6°, del Acuerdo PSAA12-9537 de 2012 “Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar”, los despachos del sistema escritural, son los encargados de conocer los procesos ordinarios que se encuentren sujetos a tramites posteriores.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: INCORPORACIÓN. Convertir a mixtos a los Juzgados 9 y 10 Administrativos del Circuito de Cartagena, por lo que podrán conocer de los asuntos del sistema oral contenido en la Ley 1437 de 2011, a partir del 1° de febrero de 2017.

PARÁGRAFO: A partir del 1° de febrero de 2017, los Juzgado 9 y 10 Administrativo de Cartagena, serán incorporados al reparto en igualdad de condiciones que sus pares orales.

ARTÍCULO 2°: REGLAS DE REPARTO Y SUSPENSIÓN: Durante la semana del 6 al 10 de febrero de 2017, la Oficina de Servicios repartirá de forma exclusiva la totalidad de los asuntos contenciosos administrativos a los Juzgados 9 y 10 Administrativos de Cartagena, quedando suspendido en tales fechas el reparto para los demás juzgados orales.

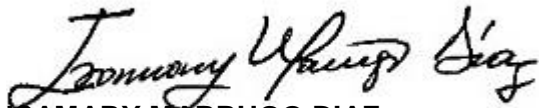
PARAGRÁFO 1°: Se podrá volver a aplicar la regla de reparto de este artículo, si los jueces 9 y 10 Administrativos así lo solicitan o si el Consejo Seccional dentro de sus funciones legales lo determina.

PARAGRÁFO 2°: El reparto de acciones de tutela o de habeas corpus no sufrirá cambio alguno.

ARTÍCULO 3°: CLAÚSULA GENERAL. En caso que llegaren a presentar solicitudes posteriores a la sentencia de proceso ordinario (pago de remanentes, ejecutivo a continuación, etc.), conocido por los extinguidos despachos de descongestión o de los Juzgados 1° o 3° Administrativo Orales del Circuito, serán asignados a los Juzgados 9 y 10 Administrativos Mixtos, según las redistribuciones realizadas en su momento por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Kcs.